

RESOLUCIÓN No 120 DE 2025
(02 de diciembre)

“Por la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Publica 006 de 2025”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Bernardo de Barbosa, actuando como representante legal y ordenador del gasto y en uso de sus facultades legales, estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E., el valor de la contratación a realizar y lo determinado en la resolución No 1440 de 2024, al ser el origen de los recursos del *Presupuesto General de la Nación*, y ser recursos dirigidos para la adquisición de una ambulancia (dotación biomédica), se debe realizar convocatoria pública, según lo establecido en los numerales 9.2.14 y el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución antes mencionada sin importar su cuantía.

Que el día 27 de octubre de 2025 se publicó la convocatoria pública N° 006 de 2025, con el objeto de recibir ofertas para la *“ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE UNA AMBULANCIA TAB 4X4 DIÉSEL, MODELO 2025 O SUPERIOR, CON DOTACIÓN COMPLETA Y HABILITADA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, CONFORME NTC 3729, NTC 1467, LEY 1831/2017, Y RESOLUCIÓN 3100/2019 (Y ACTUALIZACIONES)”*.

Que, dentro del término establecido para la presentación de observaciones a los términos, no se recibieron observaciones quedando en firme los mismos.

Que, como resultado de la mencionada convocatoria, se presentaron dos (02) propuestas, como consta en el cierre de la convocatoria, el día 10 de noviembre de los corrientes en la plataforma SECOP II.

No obstante, se dejó constancia de que la oferta presentada por el proponente ARMANDO BARRETO incluyó únicamente un documento denominado “Cuestionario”, motivo por el cual no fue tomada en cuenta para la evaluación, al no cumplir con la entrega de una verdadera propuesta que cumpliera con los requisitos exigidos en los términos de condiciones, a lo cual se guardó silencio por el proponente.

Que, en consecuencia se procedió a realizar las evaluaciones y calificaciones respectivas de conformidad con los parámetros establecidos en los términos de condiciones publicados, por un equipo multidisciplinario conformado por tesorero, contador, jefe de oficina administrador y asesor jurídico, arrojando que la propuesta evaluada del proponente ALFA AM S.A.S., obtuvo un total de 700 puntos sobre un total de 1000 puntos, lo cual se discrimina así:

GARANTIA	0 PUNTOS
STOCK REPUESTOS	100 PUNTOS
DOCUMENTOS DEL FABRICANTE Y VEHICULO	100 PUNTOS
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	0 PUNTOS
CALIFICACION ECONOMICA	500 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	700 PUNTOS

Que, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria y antes de ellos, se recibieron sendas peticiones y observaciones solicitando entre otros se publicara la única propuesta habilitada para que fuera revisada y otros aspectos generales de la convocatoria que se presentan de manera extemporánea a lo cual se le dio respuesta y se verifico advirtiéndole que siempre estuvo al alcance de los interesados, otorgándole a pesar de ello, un espacio adicional para que presentara observaciones sin que se hubiere pronunciado al respecto de las calificaciones y evaluaciones publicadas dentro de dicho plazo adicional, quedando en consecuencia en firme las mismas y por lo que se recomienda por parte del comité evaluador al Ordenador del Gasto la adjudicación y suscripción del contrato correspondiente a la convocatoria 006 de 2025 al proponente ALFA AM S.A.S. identificado tributariamente con el NIT 830.133.470-0 quien es hábil jurídica, financiera y administrativamente y se ajusta a las necesidades de la Entidad, conforme la evaluación y calificación efectuada y quien es representante legal Blanca Consuelo De Las Mercedes Moreno Castro.

Que partiendo del punto de vista de que la propuesta está revisada, debidamente motivada, certificadas las habilitaciones y/o evaluaciones según corresponde por cada uno de los integrantes del comité evaluador conformado en el ámbito de su competencia que intervinieron en la convocatoria 006 de 2025 y que obviamente está ajustada a las normas que regulan la materia y a los términos de condiciones que son ley para las partes, en mi calidad de Ordenador del Gasto acepto la recomendación que efectúa el Comité evaluador referente al proponente ALFA AM S.A.S. identificado tributariamente con el NIT 830.133.470-0, a la cual habrá de adjudicársele el contrato que se desprende de la convocatoria pública 006 de 2025.

Que es importante señalar, que se garantizó en todo momento los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad, publicidad, moralidad y selección objetiva, invitando a las veedurías ciudadanas dentro de la misma convocatoria y la cual en todas sus actuaciones estuvo publicada en el SECOP II, conforme lo establece la normatividad vigente, sin que se recibiera o conociera de reparado alguno en el desarrollo de esta convocatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública No 006 de 2025, al proponente ALFA AM S.A.S. identificado tributariamente con el NIT 830.133.470-0, para la ejecución del objeto *“ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE UNA AMBULANCIA TAB 4X4 DIÉSEL, MODELO 2025 O SUPERIOR, CON DOTACIÓN COMPLETA Y HABILITADA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, CONFORME NTC 3729, NTC 1467, LEY 1831/2017, Y RESOLUCIÓN 3100/2019 (Y ACTUALIZACIONES)”*, por un valor total de \$319.000.000 M/CTE., con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio.

SEGUNDO: Notificar personalmente a las partes favorecidas y comunicar a los demás, el cierre de la etapa precontractual y el contenido del presente escrito.

TERCERO: El proponente favorecido, debe acudir inmediatamente a reclamar el contrato respectivo, debiendo realizar el trámite de firmas y adquisición de pólizas anunciadas en los términos de condiciones, *debiendo incluir en este caso como beneficiario además de la E.S.E. al Ministerio de Salud y Protección Social conforme lo establece el numeral 9.2.10 del artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 y demás que aplique*, acercando tal documentación a la E.S.E. debidamente diligenciada con

sus anexos respectivos, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente escrito.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, decisión contra la cual no procede recurso alguno, toda vez que el acto de adjudicación es irrecurrible por vía administrativa y generalmente irrevocable, salvo las dos causales del art. 9 de la Ley 1150/2007 (inhabilidad/incompatibilidad sobreviniente u obtención por medios ilegales).

QUINTO: El presente acto administrativo debe ser publicado en la plataforma SECOP, como uno de los documentos de cierre de la convocatoria 006 de 2025.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barbosa Santander, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2025


SANDRA MILENA CASTAÑEDA ALVAREZ
Gerente

Elaboro		Proyecto	Reviso Vo. Bo.
Nombre	Germán Darío Téllez Sánchez	Germán Darío Téllez Sánchez	Germán Darío Téllez Sánchez
Cargo	Asesor Jurídico	Asesor Jurídico	Asesor Jurídico